



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Autorización Previa - DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L. - Expte. N° 2046/2023

VISTO:

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana Ordenanza y sus modificaciones vigentes, la Ordenanza Municipal fiscal N° 7445/22, la Ordenanza Municipal impositiva N° 7446/22, la Resolución Municipal N°120/84 (T.V.), la normativa vigente y el expediente N° 4016-2046-0-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la empresa **Droguería Beta Campana S.R.L.**, C.U.I.T. N° 33-71764670-9, solicita autorización para anexar en el establecimiento el rubro **“Droguería – Depósito de Medicamentos e Insumos Médicos”**, en el inmueble sito en Santa Cruz 131 de la ciudad de Campana; designado catastralmente como: Circunscripción I, - Sección H, Chacra 7; Manzana 7k-Parcela 7;

Que a fs. 8/9 obra copia del DNI de María Fernanda Vitale;

Que de fs 10/20 obra constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada “Droguería Beta Campana S.R.L.”;

Que de fs 21/24 obra Contrato de locación;

Que a fs. 31/31v, la Subdirección de Catastro e Información Geográfica, indica respecto al inmueble: **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción I, - Sección H, Chacra 7; Manzana 7k-Parcela 7 **García Zirmer, Lucila Carolina – PARTIDA:** 26240 – Inscripción de Dominio: Mat.12926 (14)- Superficie: 200.00m²

Que a fs 32/33 la Dirección de planeamiento informa que el uso “Depósito de medicamentos e insumos médicos” se informa

que, según la normativa mencionada precedentemente en el predio ubicado en Zona U/R3, se permitirá “Condicionado” la instalación de Almacenamiento Menor.

Que a según lo previsto en la Ley Provincial 11.459 de Radicación Industrial y su Decreto reglamentario N° 973/20, que modifica al Decreto N° 531/19, y por su actividad, la firma NO DEBE categorizar.

Los condicionamientos que se exponen a continuación deberán obrar en la Habilitación Municipal para cumplimentar de manera permanente:

1. Los residuos originados por los medicamentos vencidos deberán tener gestión de residuos acordes y mantener trazabilidad de la gestión, documentada en el lugar.
2. Deberá cumplimentar con el condicionamiento de almacenamiento admite como uso complementario boca de expendio mayorista. Lo depósitos deberían ser categorizados de acuerdo con sus dimensiones, características físico-químicas y biológicas de las sustancias a almacenar, evaluación de riesgos, impacto de tránsito y requerimientos para carga y descarga. Siempre que la AA lo requiera deberá contar con evaluación ambiental.

Almacenamiento menor: almacenamiento de insumos comerciales o productos elaborados no perecederos o mercaderías de consumo diario (subsidiario de la actividad comercial minorista periódica o diaria que puede estar localizada fuera del predio). La dimensión mínima de la parcela es de 200m². En caso de nuevas construcciones la superficie máxima será de 150m².

Que, cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en las Res. 120/84 y 2310/90 (T.V.), corresponde la sanción del acto administrativo por el que se autorice la referida actividad;

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo;

LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE

ARTICULO 1°. - Otorgase a la empresa **Droguería Beta Campana S.R.L.**, C.U.I.T. N° 33-71764670-9, autorización para la instalación del rubro “**Droguería – Depósito de Medicamentos e Insumos Médicos**”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, - Sección H, Chacra 7; Manzana 7k-Parcela 7, sito en Santa Cruz 131 de la ciudad de Campana.

ARTICULO 2°. - El representante legal de la empresa deberá comunicar por medio fehaciente, tanto al Municipio como a la Autoridad de Aplicación que se efectúe en el inmueble y/o todo incremento en las maquinarias o en cantidad de personal y/o todo cambio de rubro, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida. -

ARTICULO 3°. - La Subdirección de Control y Regulación Ambiental informa que la empresa no debe realizar el trámite de categorización previsto en la Ley Provincial 11.459 de Radicación Industrial y su Decreto reglamentario N° 973/20, que modifica al Decreto N° 531/19.-

ARTICULO 4°. - La interesada deberá cumplimentar en forma permanente las disposiciones nacionales, provinciales, y municipales vigentes incluyendo las relativas a habilitación de comercios e industrias y a autorización de construcciones. La falta de obtención por el solicitante de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el

logro posterior de la habilitación del establecimiento no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la presente autorización, que se otorga por cuenta y riesgo de la autorizada. -

ARTICULO 5°. - La firma interesada deberá cumplimentar de manera permanente con los condicionamientos que lucen en el considerando, estipulados por la Subdirección de Control y Regulación Ambiental, los mismos deberán obrar en la Habilitación Municipal. -

ARTICULO 6°. - La solicitante deberá abonar la Tasa “por Estudio y Clasificación de Radicaciones Industriales y Depósitos” establecida en el Artículo 18, inciso 29 Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva N° 7446/22 y dar inicio de habilitación municipal. -

ARTICULO 7°. - Por intermedio de la Subdirección de Control y Regulación Ambiental procédase a la numeración de la presente autorización en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto. -

ARTICULO 8°. - La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación a la interesada, de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad. -

ARTICULO 9°. - Notifíquese a la peticionante con copia de la presente Resolución, dejándose expresa constancia en el expediente de todo lo actuado a través de la Subdirección de Control y Regulación Ambiental.

ARTICULO 10°. - Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese. -